

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CODIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 12 de mayo de 2021

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2021

PREÁMBULO

Este procedimiento establece los criterios y el método para solicitar la codirección de tesis doctoral en un programa de doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Los criterios generales para la codirección de la tesis doctoral están contemplados en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016), que establece que «la tesis podrá ser codirigida por otros Doctores cuando concurren razones tales como razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional». Según se indica en el RD 99/2011, «para la codirección de la tesis será necesaria la autorización previa de la Comisión académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis».

Según lo estipulado en el Reglamento de Elaboración y Evaluación de la Tesis Doctoral en la Universidad Politécnica de Madrid en vigor, la tesis podrá ser codirigida por otro doctor, con experiencia investigadora acreditada, cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional.

1. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CODIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL

1. La solicitud de codirección de tesis debe estar motivada.
2. La codirección de tesis se justifica en las siguientes situaciones:
 - a) La tesis es interdisciplinar o intersectorial, pues precisa la aportación respectiva de los dos directores en distintos campos de conocimiento. El solicitante deberá justificar la aportación tanto del director inicial como del codirector propuesto.
 - b) La tesis es en cotutela o interinstitucional, pues el codirector propuesto pertenece a una institución distinta, nacional o extranjera, pública o privada. El solicitante deberá indicar el centro de cada director de tesis y el marco de colaboración internacional o interinstitucional correspondiente.



- c) La tesis aspira a la mención de doctorado industrial.
 - d) La tesis permite la formación como director de tesis de un director novel (investigador doctor que no ha participado en la dirección de tesis con anterioridad), propiciada por la experiencia de dirección previa de un director veterano que haya dirigido tres o más tesis. El solicitante deberá indicar la experiencia del director veterano.
3. La solicitud de codirección se realizará preferentemente durante el primer año de desarrollo de la tesis. Con carácter general, la codirección deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del segundo año de la tesis doctoral. Con carácter excepcional, la codirección podrá solicitarse en el tercer año de la tesis, en cuyo caso la necesidad de codirección debe estar claramente justificada mediante producción científica conjunta (artículos, proyectos, patentes). En ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de codirección durante el periodo de prórroga, ya sea ordinaria o extraordinaria.
 4. En cada programa de doctorado, se respetarán además aquellos criterios específicos más restrictivos que estén recogidos en la memoria verificada por la agencia de evaluación correspondiente.
 5. La tesis no puede tener más de dos directores, sin perjuicio de la posible colaboración de otros profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento. Por consiguiente, en ningún caso se admitirán a trámite solicitudes de codirección con más de dos directores de tesis.
 6. En el caso de que se conceda la codirección de tesis, el depósito de la tesis no puede realizarse antes de pasados seis meses de la aprobación de la codirección.

2. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA CODIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL

La idoneidad de la codirección de tesis es competencia del Comité del Área Doctoral al que el programa de doctorado está adscrito, que evaluará la solicitud del doctorando. El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. El doctorando presenta la solicitud de codirección a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, utilizando para ello el impreso *Solicitud de codirección de tesis doctoral*. Si el codirector propuesto no pertenece al programa de doctorado, se deberá presentar simultáneamente la solicitud de alta de investigador en el programa. La solicitud debe justificar claramente la necesidad de codirección, dependiendo de la situación que la haya originado.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará la solicitud y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el Acta de la sesión correspondiente, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su presentación.



3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de codirección ante el Comité del Área Doctoral correspondiente, adjuntando la justificación de la codirección y su propio informe. Si el codirector propuesto no pertenece al programa de doctorado, la Comisión Académica del Programa de Doctorado solicitará simultáneamente el alta del investigador en el programa, acreditando la experiencia investigadora de dicho codirector.
4. El Comité del Área Doctoral evaluará la solicitud de codirección y decidirá si procede la aprobación de la codirección de tesis en función del cumplimiento de los criterios establecidos en este procedimiento. El Comité del Área Doctoral podrá solicitar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado los informes adicionales que considere oportunos y responderá a la solicitud en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
5. El Comité del Área Doctoral notificará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado la resolución adoptada. La autorización de codirección de tesis podrá ser revocada con posterioridad por el Comité del Área Doctoral si se estima que la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
6. La Comisión Académica del Programa de Doctorado notificará a los interesados la resolución de la solicitud.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los doctorandos que hayan solicitado la codirección de tesis previamente a la aprobación de este procedimiento no necesitan volver a realizar la solicitud.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En tanto no se formalice el funcionamiento del Comité del Área Doctoral correspondiente, las funciones que se le atribuyen en el presente procedimiento serán realizadas por la Comisión de Doctorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

ENTRADA EN VIGOR

Este procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid.